UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADEMICO
A C U E R D O A C A D E M I C O N° 009 D E 2 0 1 9
(Diciembre 03)

Por el cual se reglamenta el artículo 48 del Acuerdo Superior N°015 de 2003, que expide el Reglamento Estudiantil de la Universidad de los Llanos

EL CONSEJO ACADÉMICO

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo Superior N° 004 de 2009 (Estatuto General de la Universidad), y

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo Superior N° 004 de 2009 en su Artículo 25, establece como Funciones del Consejo Académico: Numeral 2. Diseñar la política académica en lo referente al personal docente, estudiantil y a los procesos académicos. Numeral 3. Decidir sobre todas las situaciones que incidan en el desarrollo académico de la Institución, en lo relativo a docencia, investigación, proyección social y bienestar institucional. Numeral 11. Decidir sobre asuntos académicos que no estén atribuidos a otra autoridad académica.

Que el Acuerdo Superior N°015 de 2003, expide el Reglamento Estudiantil de la Universidad de los Llanos.

Que el mecanismo adoptado por la Universidad para el manejo de la información requiere aclarar el Artículo 48 del Acuerdo Superior N°015 de 2003, que expide el Reglamento Estudiantil de la Universidad de los Llanos: "Todo curso debe involucrar un mínimo de tres evaluaciones, realizadas en fechas diferentes, para obtener la nota definitiva. Las formas y elementos de evaluación son claramente establecidos por el comité de programa respectivo".

Que la Vicerrectoría Académica presenta el proyecto de Acuerdo Académico "Por el cual se reglamenta el artículo 48 del Acuerdo Superior N°015 de 2003, que expide el Reglamento Estudiantil de la Universidad de los Llanos.

Que se hace necesario establecer los cortes, porcentajes y semanas para el ingreso de las notas en el mecanismo adoptado por la Universidad de los Llanos para el manejo de la información por parte de los profesores de tiempo completo, medio tiempo y catedráticos, para garantizar lo establecido por el Literal "e" del Artículo 61 del Acuerdo Superior N°015 de 2003, que expide el Reglamento Estudiantil de la Universidad de los Llanos

Que el Consejo Académico expidió el Acuerdo Académico N° 002 de 2019, por el cual se reglamenta el artículo 48 del Acuerdo Superior N° 015 de 2003 que expide el Reglamento Estudiantil de la Universidad de los Llanos.

Que a solicitud de algunos programas se hace necesario modificar los porcentajes de cada corte y la semana en que se reporta la nota en el Sistema de Información Académico de la Unillanos – SIAU, incluidos los cursos de régimen especial.

UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADEMICO
ACUERDO ACADEMICO N° 009 DE 2019
(Diciembre 03)

Por el cual se r[illegible] el artículo 48 del Acuerdo Superior N°015 de 2003, que expide el [illegible]nto Estudiantil de la Universidad de los Llanos

Que el Consejo [illegible]en la Sesión Extraordinaria N° 041 del 26 de Noviembre de 2019, y Sesión Ordinaria [illegible]l 03 de Diciembre de 2019, estudió la propuesta presentada por la Vicerrectoría Ac[illegible]

Que en mérito d[illegible],

ACUERDA

ARTÍCULO 1° [illegible]**MENTAR** el artículo 48 del Acuerdo Superior N° 015 de 2003, y así garantizar lo esta[illegible] el Literal "e" del Artículo 61 del mismo Acuerdo.

ARTÍCULO 2° [illegible]**LECER** tres (3) cortes para ingresar las notas en el mecanismo adoptado por la [illegible] de los Llanos para el manejo de la información.

ARTÍCULO 3° [illegible]**LECER** los rangos y semanas de ingreso de la nota por corte al mecanismo adop[illegible] Universidad de los Llanos para el manejo de la información, así:

CORTE	[illegible]OR CORTE %)	Semana** de ingreso de las notas en el mecanismo adoptado por la universidad para el manejo de la Información, correspondiente al corte
1	[illegible]- 30	7
2	[illegible]- 40	12
3	[illegible]- 30	17
TOTAL	[illegible]00*	17

*Nota definitiva. **a partir de la primera semana de clases

PARÁGRAFO [illegible]o del Programa de Licenciatura en Pedagogía Infantil, se establecerá por la vigencia [illegible] estudios del mencionado programa, un calendario para el ingreso de las notas en el [illegible] adoptado por la universidad para el manejo de la Información, correspondiente [illegible]ra los cursos que inician en la primera semana y para los cursos que inician durante l[illegible]mana.

ARTÍCULO 4° [illegible]**LECER** los porcentajes y semanas de ingreso de la nota por corte al mecanismo adop[illegible] Universidad de los Llanos para el manejo de la información para los cursos de régim[illegible]a el c[illegible] así:

CORTE	[illegible]TAJE POR [illegible]RTE %)	Semana** de ingreso de las notas en el mecanismo adoptado por la universidad para el manejo de la Información, correspondiente al corte
1	[illegible]60	12
2	[illegible]40	17
TOTAL	[illegible]00*	17

*Nota definitiva. **a partir de la primera semana de clases

UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADEMICO
A C U E R D O A C A D E M I C O N° 009 D E 2 0 1 9
(Diciembre 03)

Por el cual se reglamenta el artículo 48 del Acuerdo Superior N°015 de 2003, que expide el Reglamento Estudiantil de la Universidad de los Llanos

PARÁGRAFO. El Consejo Académico reglamentará mediante Acuerdo Académico los cursos de régimen especial a solicitud del Consejo de Facultad.

ARTÍCULO 5°. ESTABLECER que el mecanismo adoptado por la Universidad de los Llanos para el manejo de la información realiza la sumatoria correspondiente a los cortes y reporta la nota definitiva.

ARTÍCULO 6°. DETERMINAR que el profesor responsable del ingreso de las notas por corte al mecanismo adoptado por la Universidad de los Llanos para el manejo de la información, debe generar, imprimir y entregar debidamente firmado el reporte definitivo de notas a la Dirección del Programa correspondiente, una vez surtido el procedimiento de socialización y revisión por parte de los estudiantes, establecido en el Artículo 53 del Acuerdo Superior 015 de 2003, del correspondiente periodo académico.

ARTÍCULO 7°. DISPONER que el presente Acuerdo Académico rige a partir del primer periodo académico de 2020 y deroga toda disposición que le sea contrarias, en especial el Acuerdo Académico N° 002 de 2019.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, a los 03 días del mes de Diciembre de 2019.

PABLO EMILIO CRUZ CASALLAS
Presidente

GIOVANNY QUINTERO REYES
Secretario

Proyectó: AGarzón.
Revisó: MLPinzón

Primer Debate: Sesión Extraordinaria N° 041 del 26 de Noviembre de 2019
Segundo Debate: Sesión Ordinaria N° 044 del 03 de Diciembre de 2019